

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL Y ELEVAR EL NIVEL
EDUCATIVO DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA**

LILIAN ELIZABETH COBOX JOACHÍN

GUATEMALA, MARZO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL Y ELEVAR EL NIVEL
EDUCATIVO DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LILIAN ELIZABETH COBOX JOACHÍN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Estuardo León Alegria
VOCAL V:	Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda. Gloria Melgar de Aguilar
Secretario:	Lic. Edgar Manfredo Roca Cane
Vocal:	Lic. Juan Ramon Peña Rivera

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Hector Rene Granados Figueroa
Secretario:	Lic. Guillermo Rolando Diaz Rivera
Vocal:	Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Lic. René Augusto De León Palma
8 ave. 17-32 zona 1 tercer nivel oficina 326
Tel. 55123132



Guatemala, 09 de marzo de 2007

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutfn
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de hacer de su conocimiento que procedí a asesorar el trabajo de tesis de la bachiller: Lilian Elizabeth Cobox Joachín, carné número 9512869, expediente número 1075-06; intitulado: **"LA NECESIDAD DE QUE LAS LEYES LABORALES SEAN APLICADAS A LOS MENORES DE 14 AÑOS, PARA QUE ESTOS PUEDAN GOZAR DE LOS DERECHOS QUE LA LEY LE OTORGA A LOS TRABAJADORES"**.

En cuanto al tema investigado, leí detenidamente cada capítulo, y después de realizar las observaciones necesarias se modificó el título de la misma; quedando de la siguiente manera: **"NECESIDAD DE ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA"**.

Dicha investigación puede ser motivo de amplia discusión para la sociedad guatemalteca y constituye un aporte muy significativo tanto para estudiantes como para profesionales.

En virtud de lo expuesto, y en mi calidad de asesor de tesis, estimo que el trabajo relacionado, reúne de manera muy satisfactoria todos los requerimientos de forma y de fondo, exigidos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**; para que continúe con el trámite que corresponde.

Atentamente,

Lic. René Augusto De León Palma
Asesor de Tesis
Col. 6320

RENE AUGUSTO DE LEON PALMA
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES. Guatemala veintisiete de agosto de dos mil siete.

Atentamente pase al (a la) LICENCIADO (A) OTTO RENÉ ARENAS
HERNÁNDEZ, en sustitución del (de la) revisor (a) propuesto (a) con
anterioridad LICENCIADO (A) CÉSAR LANDELINO FRANCO LÓPEZ, para
que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante LILIAN
ELIZABETH COBOX JOACHÍN, intitulado "NECESIDAD DE ELIMINAR EL
TRABAJO INFANTIL Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA NIÑEZ
GUATEMALTECA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar
al (a la) estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo
preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas,
asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen
correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo
para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y
del Examen General Público.


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

c.c. Unidad de Tesis
MTCL/sllh



Lic. Otto René Arenas Hernández
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 3805



Guatemala, 31 de agosto de 2007

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido por el Decano, procedí a revisar el trabajo de tesis de la Bachiller: Lilian Elizabeth Cobox Joachín, intitulada: **“NECESIDAD DE ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico- social de actualidad, la recolección de información realizada por la Bachiller Lilian Elizabeth Cobox Joachín; fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones de la autora, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo



exigidos en el Artículo 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis; de lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE, a la investigación realizada por la Bachiller Lilian Elizabeth Cobox Joachín, por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación.

Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.

LIC. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
REVISOR DE TESIS
Colegiado 3805

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, once de octubre del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante LILIAN ELIZABETH COBOX JOACHÍN, Titulado "NECESIDAD DE ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA



- A DIOS:** Fuente de sabiduría eterna que a sido, es y será mi fortaleza en todo momento
- A MIS PADRES:** Juan Cobox (Q.E.P.D.) y Olimpia Sebastiana Joachín Castañon (Q.E.P.D.), benditos sean por sus ejemplos y su apoyo incondicional.
- A MI ESPOSO:** Fidel Angel Juárez Sián, con respeto por su cariño y paciencia.
- A MIS HIJOS:** Angel, Giovanni y Alexis, por ser mi inspiración y fortaleza y mis amores más grandes.
- A MIS HERMANAS:** Ana, Cony y Lety; con admiración y respeto.
- A MI HERMANO:** Juan José, por su apoyo en todo momento, con muy especial cariño por su apoyo incondicional .
- A MI SUEGRA:** Gumercinda Sián, por su apoyo y confianza
- A MIS SOBRINOS:** Caudia, Soleil, Ingrid, Guido, Marcelo, Abigail, Carlos y Esmeralda. Con dedicación especial.
- A LOS LICENCIADOS:** René de León Palma; Luis Alberto Cezeña y Victor Dávila por su positivismo y estima, gracias por su apoyo.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho laboral.....	1
1.1. Conceptualización.....	1
1.2. Terminología.....	2
1.3. Definiciones.....	2
1.4. Historia del derecho laboral.....	4
1.5. Autonomía.....	9
1.6. Diversos caracteres del derecho laboral.....	11
1.7. Importancia económica y social del derecho laboral.....	13
1.8. Relación del derecho laboral con otras disciplinas jurídicas.....	15
1.8.1. Derecho público y privado.....	15
1.8.2. Derecho político.....	16
1.8.3. Derecho constitucional.....	16
1.8.4. Derecho administrativo	18
1.8.5. Derecho procesal.....	18
1.8.6. Derecho penal.....	18
1.8.7. Derecho civil.....	19
1.8.8. Derecho mercantil.....	19



1.8.9. Derecho internacional público.....	20
1.8.10. Derecho internacional privado.....	20
1.9. Los derechos sociales mínimos de la legislación laboral vigente.....	21

CAPÍTULO II

2. El trabajo infantil en la sociedad guatemalteca.....	29
2.1. El trabajo infantil.....	29
2.2. Diversas características del trabajo infantil.....	31
2.3. Problemática en Guatemala.....	31
2.4. Factores determinantes para la existencia del trabajo infantil.....	33
2.4.1. La pobreza.....	33
2.4.2. El género.....	33
2.4.3. La etnicidad.....	34
2.4.4. La existencia de escolaridad materna.....	34
2.4.5. El hogar.....	35
2.4.6. Exposición a malos tratos y golpes.....	35
2.5. Legislación vigente en Guatemala coadyuvante a solucionar la problemática del trabajo infantil.....	35
2.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	35
2.5.2. Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.....	39
2.5.3. Ley de Protección a la Niñez y Adolescencia, Decreto número	



27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.....	43
2.5.4. Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala.....	49
2.5.5. Eliminación del trabajo infantil de los niños y jóvenes, Decreto número 250-2006 del Congreso de la República de Guatemala.....	54

CAPÍTULO III

3. Diversas formas peligrosas de trabajo infantil en Guatemala.....	55
3.1. El trabajo infantil doméstico.....	59
3.2. Trabajos en agricultura.....	61
3.3. La elaboración de fuegos pirotécnicos.....	62
3.4. La explotación de las minas.....	63
3.5. Recolección de basura.....	64

CAPÍTULO IV

4. El combate al trabajo infantil en Guatemala.....	69
4.1. La problemática del trabajo infantil.....	70
4.2. Diversas medidas para combatir el trabajo infantil en Guatemala.....	72
4.2.1. Mejoramiento de la calidad educativa del país.....	73
4.2.2. Mejoramiento del acceso a los servicios sociales básicos.....	73
4.2.3. Reducir vulnerabilidad de los hogares guatemaltecos.....	74
4.2.4. Alfabetizar a los adultos.....	75



4.2.5. Atender el trabajo infantil en el campo y en la ciudad.....	76
4.3. Diversos Convenios Internacionales ratificados por Guatemala para protección de la niñez.....	78
4.3.1. Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.....	78
4.3.2. La Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	79
4.4. El Comité sobre los Derechos del Niño.....	80
4.5. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	81
4.6. La abolición del trabajo infantil en Guatemala.....	82
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91

INTRODUCCIÓN



En Guatemala el trabajo infantil es un fenómeno de gran complejidad y de múltiples facetas y que afecta gravemente el bienestar de nuestros niños y niñas, ya que el mismo tiene efectos negativos en sus vidas, afectando el desarrollo físico y mental con el cual deben contar, así como también su salud y su vida misma, al ser los trabajos que realiza generalmente peligrosos.

Dicho trabajo infantil que los niños y niñas llevan a cabo es realizado en jornadas muy largas, las cuales por lo general son en la mayoría de ocasiones sin ningún tipo de remuneración económica. El trabajo en mención no permite que los mismos puedan asistir en la escuela, ya que las actividades laborales que llevan a cabo les reducen el tiempo disponible y el dinamismo con el cual deben de contar, para el cumplimiento de sus actividades y deberes escolares, lo cual en los casos de los niños que trabajan y estudian se ve claramente reflejado en inasistencia, bajo rendimiento, abandono, y repitencia escolar.

Es por ello, que los niños y niñas que trabajan por lo general completan la mitad de los años escolares al ser comparados los mismos, con niños y niñas que no trabajan y solamente se dedican a estudiar en nuestra sociedad guatemalteca.

La pobreza y pobreza extrema imperante en el país obliga a nuestros niños y niñas, a tener que comenzar a trabajar a muy temprana edad por lo que es



necesario que el gobierno de la república de Guatemala desarrolle acciones en beneficio de los hogares que necesiten contar con la debida protección social y que con dichas medidas se pueda erradicar el trabajo infantil en Guatemala.

Se utilizó la teoría publicista al desarrollar el presente trabajo de tesis, debido a que la misma se encuentra encargada en nuestra sociedad guatemalteca de brindar la debida protección, así elevar el nivel de educación de los niñas y niños en Guatemala.

El trabajo de tesis se desarrollo utilizando el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. También se utilizaron las técnicas de investigación bibliográfica y documental.

La hipótesis formulada fue comprobada al determinar la problemática de nuestra niñez, respecto a que los mismos laboran desde temprana edad, para obtener recursos económicos para la satisfacción de sus necesidades básicas y la de sus familias en nuestra sociedad guatemalteca, al contar la misma con un elevado índice de trabajo infantil que no permite elevar el nivel educativo de la niñez en guatemalteca.

La tesis se desarrolla en cuatro capítulos, de los cuales el primero trata acerca del derecho laboral, dando a conocer su concepto, terminología, historia, autonomía, características y relación con otras disciplinas jurídicas. El segundo capítulo se refiere al trabajo infantil en la sociedad guatemalteca, dando a conocer su definición, características y factores determinantes. El tercer capítulo nos muestra las distintas



maneras peligrosas del trabajo infantil en el país. El cuarto capítulo **señala la**
importancia de combatir al trabajo infantil en Guatemala.

CAPÍTULO I



1. El derecho laboral

Es aquella rama que cuenta con autonomía propia, la cual surgió para normar las relaciones existentes entre la prestación retribuida y subordinada del trabajo. Ha recibido diversas denominaciones desde mediados del siglo XX hasta la época contemporánea, que es en donde la misma se consolidada como un sistema de norma positiva.

“El derecho del trabajo es el producto de principios, normas, e instituciones administrativas, cuya finalidad es lograr y garantizar al trabajador individualmente considerado una relación jurídica equitativa frente a su patrono, asegurándole un tratamiento preferente en los casos que diversos factores y desigualdades de orden económico y social que se le son adversos”.¹

1.1. Conceptualización

El derecho laboral es aquel conjunto de principios teóricos y normas reguladoras de las relaciones jurídicas existentes entre trabajadores y empleadores, así como de ambos con el Estado, originado mediante una prestación subordinada, voluntaria

¹ Echeverría Morataya, Rolando. **Derecho del trabajo I**, pág. 30.



y retribuida de la actividad humana, para poder producir bienes y servicios, producto del trabajo realizado, y del cual se obtiene una determinada ganancia.

La autora de la presente tesis es de la opinión que el derecho del trabajo puede ser conceptualizado como aquel resultado de diversas causas económicas como la forma de producción, remuneración, nivel de vida de las partes, también de causas sociales como la conformación familiar y los movimientos ideológicos y de causas políticas como el nivel participativo al tomar decisiones; las cuales se encuentran ligadas de manera directa al proceso de producción de una determinada sociedad, sometidas a un determinado orden jurídico en el cual el objeto principal son las relaciones ocurridas entre los sujetos productivos como el trabajo y el capital.

1.2. Terminología

La terminología más adecuada y correcta para definir la rama jurídica en mención es derecho laboral o derecho de trabajo. Aunque, también se han usado distintas definiciones y términos para definirlo, entre los cuales puedo mencionar al derecho social, legislación social, el derecho industrial, legislación industrial y la legislación laboral, las cuales han sido denominaciones que se le han dado al mismo a lo largo de la historia del mismo.

1.3. Definiciones

A continuación doy a conocer diversas definiciones de distinguidos autores,

relacionadas a lo que significa el derecho del trabajo, siendo las mismas las siguientes



El autor Caldera nos indica que derecho del trabajo es: “El conjunto de normas jurídicas que se implican al hecho social trabajo, tanto por lo que toca a las relaciones entre quienes intervienen en el y con la colectividad en general, como el mejoramiento de los trabajadores en su condición de tales”.²

El autor Marquez da a conocer que el derecho del trabajo es: “El conjunto de normas jurídicas que regulan, la pluralidad de sus aspectos, la relación de trabajo, su preparación, su desarrollo, consecuencia de instituciones complementarias de los elementos personales que en ellas intervienen”.³

También, el autor de la Cueva, nos indica que el derecho del trabajo es: “El conjunto de normas jurídicas que fijan las bases generales que deben regular las prestaciones individuales de servicios, a efecto de asegurar a los trabajadores la vida, la salud y un nivel decoroso de vida”.⁴

“El derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego

² Caldera, Rafael. **Derecho del trabajo**, pág. 77.

³ Márquez, Hernainz. **Tratado elemental**, pág. 11.

⁴ De la Cueva, Mario. **Derecho del trabajo**, pág. 207.

mediante la realización de la justicia social”.⁵



“El conjunto de normas positivas y doctrinarias referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores, en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción.”⁶

1.4. Historia del derecho laboral

El ser humano, durante todas las épocas ha tenido que trabajar, pero dicho trabajo que ha llevado a cabo ha tenido distintos sentidos, o sea que ha sido considerado en diversas formas, dependiendo de la época relacionada.

Durante la época del régimen corporativo, el trabajo fue considerado de otra distinta forma, debido a que el hombre se encontraba relacionado al trabajo por toda su vida, y además le transmitía a sus hijos, la relación existente con la corporación.

El estudio de la historia del derecho laboral, comprende dos distintas etapas, siendo las mismas las siguientes: La época anterior a la formación del derecho laboral y

⁵ De Buen, Néstor. **Derecho del trabajo**, pág. 30

⁶ Cabanellas De Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**, pág. 129.

la época correspondiente desde las primeras manifestaciones del siglo pasado, hasta contar con la configuración que tiene en la actualidad.



Durante la época anterior a la formación del derecho laboral, es claro que no se puede hablar propiamente de un derecho del trabajo, debido a que el propio desarrollo del mismo no toma en cuenta los aspectos de tipo tutelar, y por ende, en la época que se puede identificar como prehistoria de trabajo, no existe un derecho laboral propiamente dicho. Pero, el debido estudio de dichas etapas anteriores es de vital utilidad para contar con una debida interpretación de como se fue regulando la situación relacionada a la prestación de servicios de las distintas culturas que han existido en el transcurso de la historia de la humanidad. Por ello, se puede establecer que no se cuenta con una debida correlación o efecto continuo entre las distintas manifestaciones de orden laboral de la época antigua y el derecho del trabajo de la actualidad.

Los distintos fenómenos de orden laboral han ocurrido dentro del ámbito de cada distinta cultura de manera aislada y su incidencia intercultural ha sido bastante limitada, salvo aquellas instituciones determinadas como la esclavitud, la cual se repite constantemente en casi todas las civilizaciones antiguas que han existido a través de la historia de la humanidad, con ligeras variaciones en su regulación. La esclavitud es dominante en el ámbito del trabajo subordinado de épocas pasadas, y es bien claro que la institución en mención de la esclavitud no podría jamás formar parte del esquema de la actualidad del derecho del trabajo, ya que el mismo fue producto de la cultura de la época, derivado de las guerras ocurridas, las cuales se sucedían entre los distintos pueblos.



Anteriormente, los prisioneros de guerra eran representativos de una fuente bastante barata de mano de obra, pasando a ocupar la mayoría de los distintos puestos de trabajo existentes, más que todo aquellos trabajos de bien baja categoría. En dicha época se llevaba a cabo un trabajo forzado y no un acto de libre voluntad entre las distintas partes.

Originalmente, el trabajo no se encontraba configurado como en la actualidad lo interpretamos, además el derecho laboral no se inspiraba en los principios tutelares vigentes en la actualidad, y además también es de importancia anotar que son bien pocas las fuentes de orden histórico que sobreviven en la actualidad.

Durante la Edad Media fue prevaleciente el sistema económico de la clientela y las labores por lo general eran llevadas a cabo por los artesanos. Como consecuencia de él sistema feudal, existía una gran proliferación de las pequeñas ciudades, las cuales contaban con independencia entre ellas mismas. Anteriormente, cada ciudad contaba con sus propios clientes y artesanos, posteriormente se agruparon los mismos en diversas asociaciones llamadas gildas o gremios. Las mismas, se encontraban formadas por los jefes de taller, y en cada uno de los mismos existían tres o más distintas categorías de trabajadores, siendo los mismos los siguientes: Maestros, oficiales, compañeros y aprendices.

Dichas asociaciones contaban con un espíritu mutualista y monopolista bien marcado. En determinado sentido, las asociaciones en mención eran monopolios debido a que tenían el control, ya que dominabas mediante el imperio de la ley, no



tomándose en cuenta el oficio o el arte relacionado. Los artesanos no podían llevar a cabo su oficio de manera libre, ya que tenían que someterse al sistema gremial que se encontrare vigente en su ciudad, siempre iniciando la escala jerárquica dependiendo del puesto de aprendiz. También, puedo establecer que era un sistema mutualista debido a la asistencia que se proporcionaban de manera mutua los agremiados, principalmente en todos aquellos casos de accidentes o de enfermedades.

En el párrafo anteriormente anotado, se pueden notar claramente los antecedentes embrionarios de dos distintas instituciones que en la actualidad han sido claramente renovadas, siendo las mismas las siguientes: los colegios y gremios de orden profesional y la previsión social.

La competencia laboral y comercial se incrementó de manera bastante considerable, en el momento en el cual la economía feudal fue otorgándole paso a un sistema de intercomunicación mayor entre las ciudades. Los maestros de dicha época, lograron hacer más rígida y estricta la jerarquía del gremio, el cual ponía en contra una serie de determinados obstáculos para los ascensos posteriores de los aprendices. Ellos, en respuesta, integraron sus propias fraternidades y asociaciones, lo cual es el antecedente de mayor cercanía de los sindicatos de la actualidad o de las asociaciones profesionales de trabajadores.

La expansión del comercio, el apareamiento del maquinismo y los distintos descubrimientos de regiones nuevas, fueron creando condiciones económicas nuevas, las cuales a su vez hicieron surgir nuevas doctrinas económicas y nuevas ideas, entre



las cuales fue predominante la escuela del Derecho Natural, la cual se inclinaba por una absoluta libertad para todas las actividades del hombre, incluyéndose entre las mismas las laborales y las económicas, de lo cual se derivaba que cualquier intromisión del Estado que pudiese llegar a surgir, era únicamente una Interferencia de la actividad libre con la cual cuentan las personas para poder trabajar. Destacaron los denominados fisiócratas y el gobierno de la naturaleza, el cual decía que las normas de la naturaleza eran sabias y que de igual manera en que dominan el mundo físico, deben encargarse del gobierno del mundo social y de la economía; y que en materia económica debe de existir una interrelación libre.

De la época inmediata anterior al aparecimiento del derecho del trabajo, es importante mencionar la forma en que los gremios funcionaban. Los mismos, eran entidades que cambiaban constantemente según el momento y el lugar en donde se encontraran, debido a que tenían en común las características de monopolista y de mutualista. Contaban con la característica de mutualista debido a que trataban de que existiera asistencia y bienestar entre sus distintos miembros, y era además constitutivo de una forma de vida y de un seguro de accidentes. Existía un monopolio, debido a que los distintos gremios que existieron dejaron bien marcada su huella de la manera en la cual fue regulada la actividad económica por diversos siglos. Cada gremio fue el titular exclusivo de su respectiva actividad con una total exclusión de orden legal de cualquier otro interesado que pudiese existir. Cualquier persona que hubiere querido desarrollar un determinado oficio o arte, tenía necesariamente que pasar por el sistema gremial jerárquico, y por ende, incorporarse posteriormente en un determinado gremio, comenzando como aprendiz, para después tener que aceptar pasar a los estadios



superiores como lo son el de compañero, oficial y maestro. No era permitido cumplir de manera directa en el mercado de los bienes y servicios existente, debido a que los mismos se encontraban bajo el rígido poder del sistema gremial. Por otro lado, también es importante anotar que eran influyentes en los precios existentes, ya que en determinados rubros, eran de hecho, proveedores exclusivos.

El sistema gremial prevaleció en nuestra sociedad guatemalteca durante la época colonial y aún en nuestros días se perciben resabios de dicho sistema, tal y como puede observarse con los maestros de obra, en las construcciones; también, los colegios profesionales de la actualidad cuentan con bastantes similitudes a los antiguos sistemas gremiales existentes. Es bastante claro, que un sistema de dicho tipo haya sentido la necesidad de trabajar.

Las acciones en contra del sistema de orden gremial, comenzaron a sentirse durante los años previos a la Revolución Francesa. Después de haberse abolido el antiguo régimen en mención, una de las leyes primeras en tomarse en cuenta fue la de abolir por completo cualquier limitante a la debida libertad individual, y a partir de dicho momento fue proclamada la libertad individual en el campo del trabajo.

1.5. Autonomía

El derecho laboral cuenta con sustantividad propia. Dicha rama en mención se separó de las distintas disciplinas jurídicas existentes, contando en nuestros días con una autonomía jurídica, didáctica y científica, las cuales se prestan auxilio mutuo.



El derecho laboral cuenta con autonomía jurídica ya que el mismo sociedad guatemalteca, contiene:

- a. Diversos principios doctrinarios que difieren al derecho tradicional existente, siendo dichos principios un complemento y fundamento jurídico de las normas positivas del país.
- b. Existencia de una especialización legislativa, ya que las relaciones colectivas e individuales de trabajo regulan y protegen a los sujetos intervinientes de las mismas, debido a que existen normas que se dictan de manera exclusiva para dicha finalidad.
- c. Es de jurisdicción especial ya que la reglamentación jurídica se propone la existencia de un equilibrio tanto económico como social y la tutelaridad de la parte más débil económicamente en la relación de trabajador y patrono, requiere para cumplir con su actuación, de un sistema procesal eficaz, que cuente con economía celeridad y tecnicismo.

El derecho laboral cuenta con una autonomía científica ya que la misma es manifestada en el hecho de que las distintas instituciones y materias relacionadas al derecho laboral, tienen una susceptibilidad de una sistematización orgánica que da origen a un orden de estudio extenso y homogéneo.



La autonomía didáctica con la cual cuenta el derecho laboral se refiere a la importancia teórica y práctica de la materia en mención, así como también de su codificación tanto de forma como de fondo.

1.6. Diversos caracteres del derecho laboral

El derecho laboral cuenta con una serie de características que lo hacen distintivos de las diversas disciplinas jurídicas existentes. A continuación se enuncian dichas características:

- a. El derecho laboral es constitutivo de una nueva rama no tradicional del derecho positivo, cuenta con una estructura de distintas doctrinas y un sistema normativo encargado de brindar soluciones justas a las cuestiones de orden social. Además se propone asegurar un mínimo de garantías y derechos para prestar el trabajo, lo cual es compatible con la dignidad del trabajador; y también, compensa la inferioridad económica del trabajador en relación de dependencia frente a los patronos, brindándoles la debida protección jurídica, acorde a la posibilidad económica con la cual cuenta nuestra sociedad guatemalteca.
- b. Se diferencia del resto de las ramas jurídicas ya que se refiere a las relaciones de orden jurídico que se establecen con los trabajadores quienes ponen su actividad intelectual o física de manera subordinada al servicio de los empleadores o patronos.



- c. El derecho anotado es una rama jurídica que cuenta con autonomía ya que contiene una serie de principios doctrinarios y una especialización de orden legislativo, que es completamente independiente del derecho común en nuestra sociedad guatemalteca.
- d. El derecho laboral se encarga de consagrar la moderna concepción del trabajo como una función complemente social, para de esa manera separarlo del campo de las relaciones totalmente patrimoniales.
- e. Tiene como destino la superación de la lucha de clases. El derecho del trabajo en la actualidad ya no es constitutivo de un derecho de clases, como lo fue originalmente, y en donde no se respeta el principio de la igualdad jurídica.
- f. Es tendiente a la codificación y a la unificación internacional, ya que a razones económicas bastantes predominantes, se debe la estructuración del derecho laboral.
- g. Las normas laborales son de orden público, en donde el Estado entra como sujeto de la relación jurídico existente, siendo el mismo un ente soberano, y la finalidad que se propone es el interés general de la sociedad y cuyo cumplimiento es forzoso.

1.7. Importancia económica y social del derecho laboral



Los fines económicos del derecho laboral elevan la participación del trabajador en la renta del país sin afectar la producción. El derecho del trabajo ejerce un flujo influyente en la vida económica por el contenido normativo del mismo, así como el amplio sentido de protección que les proporciona a la población, la cual pone en su actividad profesional al servicio de otra persona o entidad para poder producir bienes o servicios con los cuales podrá posteriormente satisfacer sus necesidades.

También el derecho del trabajo se encuentra orientado a un propósito social bien definido, o sea al bienestar de orden intelectual, físico y moral del trabajador, a través de la promoción de una política que se aceptada y que se encargue de la determinación de la posición del Estado frente a los problemas sociales existentes en el país.

El derecho del trabajo es aquel esfuerzo que lleva a cabo el ser humano aplicado el mismo a la producción de riqueza. Todo trabajo que se lleve a cabo, implica de una actividad humana a llevar a cabo.

El Código de Trabajo vigente brinda la adecuada protección al trabajo, haciendo mención de ello en su cuarto considerando el cual nos indica que:

- a. "El derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente;



- b. El derecho de trabajo constituye un **mínimum de garantías sociales**, del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa patronal, mediante la contratación individual o colectiva y, de manera muy especial, por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo;
- c. El derecho de trabajo es un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el principio de la “autonomía de la voluntad”, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de todo contrato tienen un libre arbitrio absoluto para perfeccionar un convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico - social;
- d. El derecho de trabajo es un derecho realista y objetivo; lo primero, porque estudia al individuo en su realidad social y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes, y lo segundo, porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles;
- e. El derecho de trabajo es una rama del derecho público, por lo que al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo; y



f. El derecho de trabajo es un derecho hondamente democrático porque **se orienta** a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos; y porque el derecho de trabajo es el antecedente necesario para que impere una efectiva libertad de contratación, que muy pocas veces se ha contemplado en Guatemala, puesto que al limitar la libertad de contratación puramente jurídica que descansa en el falso supuesto de su coincidencia con la libertad económica, impulsa al país fuera de los rumbos legales individualistas, que sólo en teoría postulan a la libertad, la igualdad y la fraternidad”.

1.8. Relación del derecho laboral con otras disciplinas jurídicas

El derecho laboral se relaciona directamente con otras disciplinas jurídicas, siendo las mismas:

1.8.1. Derecho público y privado

El derecho laboral vigente cuenta con relaciones e interferencias con las distintas ramas del derecho público y privado, sobre las cuales ha tenido influencia a través del curso de su propia evolución, modificando conceptos tradicionales y a la vez introduciendo diversas formas en sus instituciones para una socialización de las



libertades fundamentales que no existen únicamente para el beneficio del hombre, sino que también para la sociedad de la cual forma parte.

1.8.2. Derecho político

El derecho laboral vigente cuenta con una relación estrecha con el derecho político. El mismo se encarga del estudio del aspecto jurídico relacionado a las funciones y organización del Estado guatemalteco. Por objetivo principal, tiene el estudio de la teoría general del Estado, la cual abarca todo aquello relacionado a los elementos, concepto, soberanía, personalidad, fines y formas de estado y gobierno.

El derecho político se constituye por dos elementos primordiales, siendo los mismos el jurídico y político, y consecuentemente conserva una vinculación con la ciencia práctica del Estado o política como común mente se le denomina.

1.8.3. Derecho constitucional

También, nuestro derecho laboral vigente guarda una relación con el derecho constitucional, siendo esta última mencionada aquella rama pública del derecho interno que se encarga del estudio de la Constitución, o sea, de la organización de orden jurídico de la vida integral del Estado. Por ello, es que la Constitución es el mismo derecho constitucional que se reduce a normas prácticas perceptivas e imperativas, que se dictan por el pueblo a consecuencia del poder constituyente.



Las normas jurídico laborales deben basarse en los principios y en las garantías fundamentales determinadas en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo dichas normas irrenunciables en materia de derecho laboral para lo cual dicho cuerpo legal nos indica en su Artículo 106 lo siguiente:

“Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva.

Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.

En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores”.



1.8.4. Derecho administrativo

El derecho laboral vigente, también se vincula con el derecho administrativo siendo el mismo aquella rama del derecho público encargada de la regulación de las distintas actividades que realiza el Estado en relación a la institución y funcionamiento de los servicios públicos y las relaciones del ente gobernante con los particulares.

El derecho administrativo, es consistente en aquella dinámica del derecho constitucional, ya que el conjunto de normas y principios que integran al mismo, se encargan de disciplinar la actividad del Estado guatemalteco, para que pueda cumplir con los fines que tiene determinados.

1.8.5. Derecho procesal

También, nuestra legislación laboral vigente guarda relación con el derecho procesal, siendo este aquel que comprende el conjunto de normas jurídicas reguladoras de la actividad jurisdiccional del Estado para la debida aplicación de las leyes de fondo.

1.8.6. Derecho penal

El derecho laboral vigente se relaciona con el derecho penal, el cual abarca el conjunto de las normas jurídicas determinantes de los delitos, penas y medidas de seguridad adecuadas para la prevención de la criminalidad. Por ello sus relaciones con el derecho laboral guatemalteco pueden devenir con motivo del desarrollo de las



huelgas realizadas por los trabajadores, de los cierres patronales, de la utilización violenta de los distintos medios de acción en los conflictos laborales colectivos, de hechos delictivos o de la perturbación arbitraria del orden que pudiera llegar a existir en nuestra sociedad guatemalteca.

1.8.7. Derecho civil

También, nuestra legislación laboral se relaciona con el derecho civil, el cual es aquel conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones universales de la persona, en relación a la propiedad y la familia. El contenido del mismo se encuentra integrado por distintas instituciones. El derecho en mención es supletorio del derecho laboral, siendo el mismo aplicable cuando surja la inexistencia de normas legales o contractuales de trabajo.

1.8.8. Derecho mercantil

El derecho laboral vigente se relaciona con el derecho mercantil o comercial como también se le denomina, siendo el mismo aquel conjunto de normas jurídicas reguladoras de las distintas relaciones que devienen del comercio.

El derecho mercantil se encarga del establecimiento de las normas de carácter especial que se relacionan con los actos de comercio y con los comerciantes, quienes se encargan del paso de las mercancías de quienes las producen a quienes las consumen. El derecho mercantil se vincula con el derecho laboral debido a que las



normas de trabajo y de previsión social extienden sus garantías mínimas y beneficios a los empleados de comercio, teniendo el empresario comercial que cumplirlas y respetarlas para la posterior contratación de los servicios de sus auxiliares laborales.

1.8.9. Derecho internacional público

El derecho de trabajo vigente se relaciona con el derecho internacional público, siendo este último aquel que abarca el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones existentes entre los Estados como entes soberanos o con distintas organizaciones de orden internacional formadas por arreglos de los mismos.

El derecho laboral cuenta con una tendencia de orden universal que se ha alcanzado a través de convenciones internacionales, de tratados bilaterales y de conferencias reguladoras de instituciones análogas en países de distintas culturas y razas.

1.8.10. Derecho internacional privado

Nuestra legislación laboral vigente también se relaciona con el derecho internacional privado, el cual se encarga de proteger el trabajo de los nacionales en país extranjero, así como también el de los extranjeros fuera de su patria.

El derecho internacional privado, se encarga del establecimiento de normas aplicables cuando una misma relación jurídica se ha creado o bien, se ha desenvuelto



bajo distintas soberanías. El objeto del mismo, es estudiar las relaciones que le interesa a más de una regla jurídica nacional, para la posterior resolución de todos aquellos conflictos que surgen por diferencias de legislación entre los distintos países existentes.

1.9. Los derechos sociales mínimos de la legislación laboral vigente

Todo trabajador guatemalteco debe contar con derechos sociales, para lo cual nuestra Carta Magna en su Artículo 102 nos indica que:

“Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

- a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna;
- b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;
- c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;
- d. Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta



en un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleador **suministrará** esos productos a un precio no mayor de su costo;

- e. **Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda;**
- f. **Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;**
- g. **La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de 8 horas diarias de trabajo, ni de 44 horas a la semana, equivalente a 48 horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de 36 a la semana.**
- h. **La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de 7 horas diarias, ni de 42 a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo.**
- i. **Quienes por disposición de la ley, por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de 44 horas semanales en jornada diurna, 36 en**



jornada nocturna, o 42 en jornada mixta, tendrán derecho a percibir **Integro** el salario semanal.

Se entiende por trabajo efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a disposición del empleador;

- j. Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados;

- k. Derecho del trabajador a 15 días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido cesare la relación del trabajo;

- l. Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado;



- m. Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios.

No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los 30 días que precedan al parto y los 45 días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y post natal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica;

- n. Los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menor en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

Los trabajadores mayores de 60 años serán objeto de trato adecuado a su edad;

- ñ. Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales;
- o. Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de

circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones;



- p. Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo. Empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común;
- q. Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despida injustificadamente o en forma indirecta a un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue mejores prestaciones.

Para los efectos del cómputo de servicios continuos se tomarán en cuenta la fecha en que se haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea;

- a. Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados de un trabajador que fallezca estando a su servicio, una prestación equivalente a un mes de salario por cada año laborado. Esta prestación se cubrirá por mensualidades vencidas y su monto no será menor del último salario recibido por el trabajador.



Si la muerte ocurre por causa cuyo riesgo esté cubierto totalmente por el régimen de seguridad social, cesa esta obligación del empleador. En caso de que este régimen no cubra íntegramente la prestación, el empleador deberá pagar la diferencia;

- a. Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo.

Sólo los guatemaltecos por nacimiento podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratados internacionales o en convenios intersindicales autorizados por el Organismo Ejecutivo;

- b. El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia;
- c. Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios un mes de salario si el juicio se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia, y si el proceso durare en su trámite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por



ciento del salario del trabajador, por cada mes que excediere el término de ese plazo, hasta un máximo, en este caso, de seis meses; y

- d. El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones.

En tales casos, lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala".



CAPÍTULO II



2. El trabajo infantil en la sociedad guatemalteca

El trabajo infantil es toda aquella actividad de bienes y servicios que se realiza con niños y niñas menores de 18 años, a veces sin ningún pago y en otras ocasiones a cambio del pago de un salario.

Actualmente, según datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos: "Alrededor de 507,000 niños y niñas que trabajan se encuentran entre los siete y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas que se encuentran en ese grupo de edad, 20 de ellos trabajan 62 estudian y 18 no estudian ni trabajan. También es importante, anotar que casi cuatro de cada 100 niños que trabajan cuentan con apenas con cinco o seis años de edad en nuestro país".

2.1. El trabajo infantil

Nuestra Carta Magna en su Artículo 101 nos indica que el trabajo es:

"El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social".⁷

⁷ Informe anual circunstanciado, pág. 16



“El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción y obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Ocupación de conveniencia social o individual, dentro de la licitud”.⁷

Un mayor número de niñas y niños trabajan en el área rural ya que de 100 laboran 24, mientras que en el área urbana laboral 13 de cada 100 niñas y niños. También es importante anotar que 27 de cada 100 son indígenas.

Con cada año que transcurre un mayor número de niños y niñas laboran tal y como lo demuestra la encuesta de condiciones de vida (ENCOVI), la encuesta de empleo e ingresos (ENEI), la encuesta de ingresos y gastos familiares (ENIGFAM) y el censo de población.

Es de importancia anotar que de 300,000 mil niños y niñas aproximadamente que cuentan con 7 y 14 años de edad, el 12 por ciento de los mismos realizan tareas de su casa por cuatro horas diarias y en dichos casos el grupo de las niñas es tres veces más que el de los niños. Mientras que en el campo el 14 por ciento de niñas indígenas realizan un mayor número de tareas en la casa, y en la ciudad y el nueve por ciento lo llevan a cabo.

⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**, pág. 376.

2.2. Diversas características del trabajo infantil



El trabajo infantil que tanto ha afectado a nuestras niñas y niños en Guatemala cuenta con determinadas características, las cuales doy a conocer a continuación:

- a. En la agricultura trabajan 63 de cada 100 niños y niñas, algunos realizando dicha labor sin recibir ningún tipo de retribución económica, ya que realizan dicha labor para ayudar a su familia.
- b. Los niñas y niños que laboran en la agricultura viven por lo general en el campo, o sea en el área rural.
- c. Los niños y niñas trabajadores guatemaltecos, trabajan en la agricultura, comercio, tareas domésticas, fábricas o talleres o en la construcción.
- d. Las tareas del hogar que realizan nuestros niños y niñas de Guatemala les restan tiempos para poder jugar y estudiar.

2.3. Problemática en Guatemala

La cantidad numerosa tanto de niños como de niñas que pierden su educación formal por contar con la necesidad de tener que trabajar es un fenómeno masivo en nuestra sociedad guatemalteca que actualmente afecta de manera bastante seria la competitividad y productividad de la economía de nuestro país.



De cada 100 niños y niñas que trabajan en Guatemala 67 de los mismos efectivamente se inscribieron en la escuela y los otros 33 restantes, no pudieron inscribirse, generalmente o por razones de que tienen que trabajar o por problemas de orden económico.

El trabajo infantil afecta niños y a niñas guatemaltecas. De los adolescentes en el país únicamente tres de cada 10 pueden estudiar, siendo las razones los motivos que expongo a continuación los factores por los cuales no estudian, debido a que:

Tienen que trabajar.

Problemas con la escuela.

Problemas económicos.

“La explotación laboral infantil, la niñez subsistiendo en las calles y el tráfico de niños, no son hechos aislados, sino consecuencias inmediatas de desprotección y olvido, lo que favorece que los índices de vulnerabilidad y riesgo vayan en constante y acelerado ascenso”.⁹

“El salario que perciben los niños y niñas es inferior al salario mínimo. Las actividades laborales que realizan no son acordes a su edad y constitución física;

⁹ Procuraduría de los derechos humanos. **Informe anual circunstanciado**, pág. 119



siendo muchas veces de alto riesgo, como las caleras, las salinas, las cocherías, el picado de piedra”.¹⁰

2.4. Factores determinantes para la existencia del trabajo infantil

El trabajo infantil en nuestra sociedad guatemalteca cuenta con causas que determinan que los niños y las niñas trabajen y por ende no puedan asistir a la escuela, siendo los mismos:

2.4.1. La pobreza

Los hogares guatemaltecos cuentan con niños y niñas trabajando, pero los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadores. Debe de considerarse que no únicamente la pobreza es motivo para la contratación de niños y niñas, ya que también existen factores como el rendimiento y la mano de obra barata.

2.4.2. El género

En nuestro país los niños cuentan con una mayor posibilidad de poder combinar el estudio y trabajo, contando con ventajas sobre las niñas, y también ellos cuentan con

¹⁰ *ibid.* pág. 121.



una mayor probabilidad de trabajar únicamente, debido a que las niñas se encuentran involucradas mayoritariamente en la realización de tareas de tipo doméstico.

2.4.3. La etnicidad

Tanto las niñas como los niños indígenas, se encuentran mayoritariamente propensos a tener que trabajar, debido que para los mismos el contar con acceso a una escuela es sumamente difícil, debido al estado de pobreza en el cual se encuentran, y que los condiciona de manera determinante a tener que trabajar.

2.4.4. La inexistencia de escolaridad materna

En Guatemala la mayor, cuando las madres no cuentan con algún grado de escolaridad, o bien las mismas son analfabetas, entonces existe un mayor trabajo infantil. La educación materna es un factor importantísimo para que el niño o la niña asistan a la escuela.

Las madres que cuentan con un mayor grado de escolaridad cuentan con un mayor ingreso, y por ende los hijos tienen una menor necesidad de tener que trabajar y pueden asistir a la escuela. Por ello puede determinar que tanto el ingreso de la madre como la educación de la misma son factores determinantes para que un niño o niña trabaje o asista a la escuela.

2.4.5. El hogar



Cuando exista una mayor cantidad de adultos en el hogar, también aumenta las posibilidades del aporte de más personas de ingresos al hogar, así como también la oportunidad que los niños o niñas guatemaltecos asistan a la escuela. Pero, cada niño o niña nuevo en el hogar, también aumenta el número de dependientes del mismo, y por ello se requiere de una mayor número de ingresos para la manutención del hogar, lo cual genera un aumento de la probabilidad de que nuestros niños y niñas trabajen y estudien, o bien solo laboren.

2.4.6. Exposición a malos tratos y golpes

Cuando los niños y niñas son pertenecientes a hogares en los cuales los mismos han padecido de un trauma individual como la falta o muerte o abandono del padre o la madre, o bien la pérdida del trabajo del jefe del hogar, cuentan con una mayor probabilidad de tener que trabajar.

2.5. Legislación vigente en Guatemala coadyuvante a solucionar la problemática de trabajo infantil

2.5.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Nuestra Carta Magna entro en vigencia en 1986, la misma contiene preceptos

legales para la protección de nuestros niños y niñas, así como de cualquier otro habitante de la república guatemalteca.



Dicha norma en su Artículo 51 nos indica lo siguiente:

“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

También, nuestra Carta Magna regula la importancia de que nuestra niñez guatemalteca tenga derecho a la educación, indicándonos la misma en su Artículo 71 que:

“Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

La norma en mención nos indica en su Artículo 72 que:

”La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultural nacional y universal.



Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.

La citada norma también nos indica en su Artículo 73 que:

“La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna”.

También nos indica en su Artículo 74 que:

“Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley.



La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.

La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

Al respecto la norma en mención nos indica que:

“Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios”.

La norma en mención nos indica en su Artículo 76 que:

“Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado.

En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe”.

La norma en mención nos indica en su Artículo 77 que:



“Obligaciones de los propietarios de empresas. Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar”.

Al respecto la citada norma nos indica en su Artículo 78 que:

“Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva.

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias”.

2.5.2. Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala

Nuestra legislación laboral vigente se encarga de brindar protección a nuestros niños y niñas, para tal efecto regula dentro de los regímenes especiales en su título cuarto, Capítulo segundo el trabajo de menores de edad, indicándonos en su Artículo 32, Código de Trabajo Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala que:



“Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.

El producto del trabajo de los menores a que se refiere el párrafo anterior lo deben percibir sus representantes legales o la persona que tenga a su cargo el cuidado de ellos, según la determinación que debe hacer la Inspección General de Trabajo en las autorizaciones a que alude este artículo”.

Al respecto la citada norma en su Artículo 147 nos indica que:

“El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”.

Al respecto la norma en mención nos indica en su Artículo 148, respecto a las prohibiciones:

“Se prohíbe:

- a. El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo.
- b. Se suprime.



- c. El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad;
- d. El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y
- e. trabajo de los menores de catorce años”.

l respecto la citada norma en su Artículo 149 nos indica que:

La jornada ordinaria - diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1º., se debe disminuir para los menores de edad así:

- “En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y
- En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme al artículo 150 siguiente.

Es entendido que de acuerdo con el mismo artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso.

Al respecto la norma en mención nos indica que:



“La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior.

Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar:

- a. Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él;
- b. Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y
- c. Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad”.

2.5.3. Ley de Protección a la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala



Ley de Protección a la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 63 nos indica que:

“Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescentes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela”.

Al respecto la citada norma nos indica en su Artículo 64 que:

“Sector formal. Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescente trabajador del sector formal, al mayor de catorce años de edad, que tenga como patrono a un empleador individual o jurídico, o que labore para una empresa de acuerdo con las normas del Código de Comercio; en ambos casos, en virtud de una relación directa de subordinación y dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo”.

Al respecto la citada norma en su Artículo 65 nos indica que:



“Sector informal. Para los efectos de esta Ley, se entiende por **adolescente** trabajador del sector informal al mayor de catorce años, que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país, especialmente en lo que se refiere al registro, sede, contabilidad, entre otros elementos que caracterizan la formalidad del comerciante”.

Al respecto la citada norma nos indica en su Artículo 66 que:

“Prohibición. Es prohibido cualquier trabajo a adolescentes menores de catorce años de edad, salvo las excepciones establecidas en el Código de Trabajo, debidamente reglamentadas”.

Al respecto la citada norma en su Artículo 67 nos indica que:

“Protección. La protección a los adolescentes trabajadores será, además de las normas contenidas en esta Ley, la que dispone la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo y los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esa materia, ratificados por Guatemala”.

Al respecto la norma en mención nos indica que en su Artículo 68 que:

“Aprendizaje. Se considera aprendizaje a la formación técnico-profesional impartida según las pautas y bases de la legislación de educación en vigor”.

Al respecto la citada norma en su Artículo 69 nos indica que:



“Principios. La formación técnico-profesional obedecerá a los siguientes principios:

- a. Garantía de acceso y asistencia obligatoria a la educación regular.
- b. Actividad compatible con el desarrollo de los adolescentes.
- c. Horario especial para el ejercicio de las actividades.

Al respecto la norma en mención nos indica que en su Artículo 70 que:

“Garantías. Al adolescente aprendiz mayor de catorce años se le aseguran los derechos laborales y de previsión social”.

“Discapacidad. Al adolescente con discapacidad se le asegura trabajo protegido”.

Al respecto la citada norma en su Artículo 72 nos indica que:

“Prohibición. Al adolescente empleado, aprendiz, en régimen familiar de trabajo, alumno de escuela técnica, con asistencia en entidad gubernamental o no gubernamental, le es vedado el trabajo:



- a. Nocturno, realizado entre las veinte horas de un día y las ocho horas del día siguiente.
- b. Peligroso, insalubre o penoso.
- c. Realizado en locales perjudiciales a su formación y a su desarrollo físico, psíquico, moral y social.
- d. Realizado en horarios y locales que no le permitan comparecer en la escuela.

Al respecto la citada norma en su Artículo 74 nos indica que:

“Garantías. El adolescente tiene derecho a la profesionalización y a la protección en el trabajo, observándose los siguientes aspectos, entre otros.

Respeto a la condición peculiar de persona en desarrollo.

Capacitación profesional adecuada al mercado de trabajo.

Al respecto la citada norma nos indica en su Artículo 76 que:



“Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y la adolescencia, las siguientes:

- a. Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno.**

- b. Coordinar acciones e impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, el civismo, identidad nacional, los valores morales, el respeto a los derechos humanos y el liderazgo para el desarrollo de la comunidad.**

- c. Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicadas a la atención de la salud, que tiendan a la prevención de enfermedades, brindando los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.**

- 
- d. Impulsar y ejecutar, dentro de sus capacidades, en horarios adecuados programas complementarios de educación para niños, niñas y adolescentes.
- e. Velar que se desarrollen actividades que brinden espectáculos populares, culturales y deportivos en las áreas urbanas marginales y rurales del país y fomentar la práctica de éstos a través del Ministerio de Cultura y Deportes y las municipalidades.
- f. Establecer con participación comunitaria, programas de capacitación para el trabajo calificado de adolescentes que viven en extrema pobreza a efecto de brindarles una opción de superación económica.
- g. Velar porque los niños, niñas y adolescentes en orfandad, sean entregados inmediatamente a otros familiares, previa investigación, facilitándoles los trámites legales.
- h. Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la procreación y la vida en pareja, que inculquen la paternidad y maternidad responsables.

La citada norma nos indica en su Artículo 94 que:



“Creación. Se crea la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del viceministerio respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia establezca, comunicará a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso”.

2.5.4. Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala.

Al respecto Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala la nos indica en su Artículo 33 que:

“Son obligaciones del Estado las siguientes:

- a. Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente.
- b. Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro los límites de edad que fija el reglamento de esta ley.



- c. **Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.**
- d. **Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.**
- f. **Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del Presupuesto Nacional.**
- g. **Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad.**
- h. **Promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional.**
- i. **Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios.**
- j. **Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos.**



- k. Otorgar anualmente, a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros, recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más trámite.

- l. Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.

- m. Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones.

- n. Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados y por cooperativa en beneficio del desarrollo educativo.

- ñ. Dotar el Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios, de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición.

- o. Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones.



- p. Crear programas de atención de apoyo y protección a la madre en los periodos pre y posnatal.
- q. Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente les hagan los sujetos que participan en el proceso educativo.
- r. Otorgar bolsas de estudios, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine.
- s. Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley.
- t. Propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos.
- u. Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados.
- v. Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales y jurídicas que se dignifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país.



- w. Promover y apoyar la educación especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten.

- y. Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocación de la región.

- z. Construir edificios e instalaciones escolares para centros oficiales.

Dotar a todos los centros educativos oficiales, de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

La citada norma nos indica en su Artículo 50 que:

“La Educación Especial que se imparte en centros públicos y privados, estará sujeta a la autorización, supervisión y evaluación del Ministerio de Educación, a través de la dependencia responsable”. (sic.)

2.5.5. Eliminación del trabajo infantil, protección de los niños y jóvenes, Decreto
número 250 – 2006, del Congreso de la República de Guatemala



La Eliminación del trabajo infantil, protección de los niños y jóvenes, Decreto número 250 – 2006 tiene como objetivo erradicar las peores formas del trabajo infantil en Guatemala, comprendiendo lo siguiente:

- La prohibición y determinación de labores dañinas para la seguridad, salud y moralidad de los menores de 18 años de edad.
- Mecanismos sancionadores contribuyentes a eliminar el trabajo infantil
- Mecanismos interinstitucionales de coordinación que garanticen la efectiva aplicación para erradicar el trabajo infantil.

CAPÍTULO III



3. **Diversas formas peligrosas de trabajo infantil en Guatemala**

En nuestra sociedad guatemalteca, el aprovecharse y utilizar a nuestros niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil es realmente alarmante, debido a que en Guatemala se trafica y se le obliga a la niñez a trabajar con bastante frecuencia, obligándoles a laborar forzosamente, en servidumbre y en condiciones no aptas para la edad con la cual cuentan.

Nuestra niñez es obligada a cometer actividades de orden delictivo. También en muchas ocasiones es explotada sexualmente y obligada a realizar actividades ilícitas y denigrantes, impidiéndoles a la vez que estudien y que se puedan desarrollar de manera debida.

Generalmente, para involucrar a nuestra niñez en actividades ilícitas, les hacen falsas promesas, y en la mayoría de las ocasiones los trafican de manera ilegal desde otros países, para posteriormente esclavizarlos, creyendo los mismos que desempeñarán una actividad o labor distinta a la que realmente tendrán que realizar mediante engaños.



Es bien preocupante y alarmante que en algunos de los casos, son los mismos padres o familiares de los menores, quienes dan su consentimiento para el secuestro y posterior venta de sus propios hijos o familiares, para que realicen labores ilícitas, ya sea dentro o fuera del país.

Un gran número de nuestros niños y niñas laboran en bares y en centros de explotación sexual. Es bastante lamentable que en muchas ocasiones, el tráfico de nuestra niñez ocurre bajo el amparo internacional de la adopción, logrando con el mismo encubrir los verdaderos fines de explotación que se pretenden.

También, es de importancia anotar que los niños y las niñas que viven en las calles, son los mismos quienes con mayor facilidad terminan trabajando en las peores formas de trabajo infantil, debido a que se ven por lo general forzados a tener que convertirse en mendigos, en tener que robar y traficar con drogas, además de ser explotados en diversas actividades sexuales para poder obtener dinero para poder subsistir.

Nuestra sociedad guatemalteca ha destinado recursos económicos bastante considerables para que el Estado sea mayormente sensible a todas aquellas necesidades de los niños y niñas, siendo el ámbito laboral parte importante de dicha tarea. Para una mejor comprensión, de los cambios en la administración laboral de nuestro país es bastante importante comprender que el objetivo primordial es el de



eliminar el trabajo infantil en Guatemala, implementándose a la vez facilidades de estudio para los niños y niñas en el país.

Nuestro país ha aprobado leyes y reglamentaciones para mejorar la vida de los niños y niñas, para beneficiar la vida de los mismos, y también se han ratificado convenciones internacionales relativas a dicha materia, logrando que la administración guatemaltecas sea sensible a las dificultades que actualmente enfrentamos en el país relacionadas al trabajo infantil que tanto afecta a nuestra niñez en Guatemala, al no permitirle estudiar y desarrollarse debidamente.

Los niños y las niñas guatemaltecas que se encuentran trabajando sufren de las peores violaciones a sus derechos, teniendo los mismos que pagar riesgos físicos, morales, psíquicos y sociales, los cuales dañan y repercuten seriamente en su salud y en su debido desarrollo.

Dicha problemática anotada en el párrafo anterior, es necesario solucionarla lo antes posible para que nuestros niños y niñas en el país se dediquen a estudiar y a la realización de actividades propias de su edad, pero no a trabajar como ocurre en la actualidad en nuestra sociedad guatemalteca. Para ello, es necesario contar con la colaboración de organizaciones tanto nacionales como internacionales, para que las mismas se encarguen de brindar la ayuda necesaria para una mejor inserción social de

los niños y de las niñas que laboran en la calle, ya que ellos son quienes se encuentran expuestos mayormente a la explotación laboral en nuestra sociedad guatemalteca.



Actualmente no existe una debida implementación de mecanismos de control para erradicar el trabajo infantil en nuestra sociedad guatemalteca, por lo que es necesarios que las leyes nacionales específicas para la niñez sean cumplidas y respetadas a cabalidad, así como también fortalecer la capacidad del gobierno de hacer valer las mismas.

A continuación, doy a conocer las diversas formas peligrosas de trabajo infantil existentes en nuestra sociedad guatemalteca, siendo las mismas las que a continuación indico:

“La exclusión de la educación tiene un relación directa con el trabajo infantil. La mayor parte de los niños y niñas que no están el sistema educativo están trabajando”.¹¹

“La mayor proporción de niños trabajadores se desempeñan como trabajadores familiares no remunerables, especialmente en el área rural. El resto se encuentra como empleado y calificado, en menor porcentaje, como trabajador por cuenta

¹¹ Informe de desarrollo humano. **La fuerza incluyente del desarrollo humano**, pág. 139.

propia".¹²



3.1. El trabajo infantil doméstico

Por trabajo infantil doméstico, se entiende claramente aquel que es realizado tanto por niños como por niñas menores de dieciocho años, dicho trabajo es llevado a cabo dentro de los distintos hogares de nuestra sociedad guatemalteca por distintas personas y no en su propia casa.

La mayoría de los niños y niñas mencionados en el párrafo anterior, laboran a diario en jornadas de trabajo bien largas y extenuantes; siendo las mismas por lo general de diez horas diarias durante seis días de la semana. Varios de los niños en mención se encuentran expuestos a golpes, a amenazas de distinta índole, a abusos sexuales y a acoso; además no les son respetados sus derechos, ni tampoco les son pagadas sus prestaciones, ni cuentan con un período de vacaciones, tal y como lo regula nuestra legislación laboral vigente en Guatemala.

Por lo general, dicha niñez no asiste a la escuela, no contando con la oportunidad de poder estudiar, al tener que trabajar para obtener los ingresos económicos necesarios para mantenerse él y su familia en la mayoría de las ocasiones.

¹² *Ibid*, pág. 142.



Actualmente, la Oficina de los Derechos Humanos de Guatemala, registra en el presente año que existen 93 mil niños y niñas en el país, entre 10 y 14 años de edad que realizan trabajos domésticos.

Dicha niñez que realiza trabajos domésticos en Guatemala, por lo general es invisible para el resto de la comunidad, y se encuentran sometidos a largas jornadas con salarios muy bajos, y frecuentemente son víctimas de una serie de abusos, privándoles por lo general del derecho de asistir a la escuela, así como también de poder jugar.

Los niños y niñas que se encuentran al servicio doméstico actualmente en Guatemala, se encuentran aún por debajo de la edad mínima legal en el país, o sea, las y los menores de los 18 años que se encuentran en condiciones generalmente de explotación.

Los niños que llevan a cabo trabajos domésticos en Guatemala se encuentran en una situación de alto riesgo. Todo ello, debido a la naturaleza propia de las diversas tareas que deben de llevar a cabo, al ser las mismas peligrosas para la vida de la niñez guatemalteca.

Entre los diversos factores que influyen en la existencia de altos índices de trabajo infantil en nuestro país es importante hacer mención de los que a continuación doy a conocer: Condiciones de pobreza y pobreza extrema de los niños y niñas en nuestra sociedad guatemalteca, la ignorancia relacionada a los riesgos del servicio doméstico, el número bastante creciente de huérfanos y la persistencia bien latente de las jerarquías tradicionales en nuestra sociedad guatemalteca.



Por todo lo anteriormente anotado, es de vital importancia que tanto el Ministerio de Trabajo, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), trabajen de manera conjunta para la erradicación del trabajo infantil doméstico, debido a que nuestros niños y niñas no deben de llevar a cabo dicho tipo de labores en nuestra sociedad guatemalteca, ya que los mismos deben de dedicarse a estudiar y a prepararse debidamente para lograr tener un futuro dignos de ellos mismos, contando con la oportunidad de prepararse estudiando y no tener que contar con la obligación de comenzar a trabajar a una temprana edad.

3.2. Trabajos en agricultura

Nuestra niñez que labora en la agricultura en Guatemala, corre un alto riesgo por tener que trabajar utilizando instrumentos que son cortantes, y con los cuales se puede lesionar muy fácilmente, pudiendo sufrir de cortadas, fracturas, de pérdida de la vista, de miembros o inclusive llegar a morir por alguna enfermedad, por mutilaciones graves o por desnutrición severa.

Dicha niñez, labora con cargas bastante fuertes que pueden llegar a lesionar el cuerpo de los mismos, debido a las inclemencias existentes del tiempo como lo son el sol o bien la lluvia. Muchos de ellos, acostumbran salir a laborar de manera conjunta con sus padres a otros lugares fuera de donde viven, o sea como migrantes estacionales, debido a lo cual sufren desmedidamente ya que tienen que dormir en el suelo y no en sus horas, además comen mal y beben agua que se encuentra contaminada, por lo cual padecen con bastante facilidad de enfermedades en los



pulmones como gripe o tos, también suelen padecer con facilidad del estómago, de parásitos, de dengue, paludismo, de problemas de la piel, de picaduras de mosquitos y de mordeduras de culebras.

3.3. La elaboración de fuegos pirotécnicos

La producción de fuegos pirotécnicos que realiza en la actualidad nuestra niñez guatemalteca, es una de las actividades de mayor peligrosidad que los mismos realizan. Un número bastante considerable de nuestros niños y niñas en Guatemala trabajan en dicha actividad. La misma es de alto riesgo y bastante bien peligrosa, ya que su materia prima es la pólvora, la cual es tóxica y altamente explosiva.

La niñez guatemalteca que realiza la actividad en mención, por lo general labora en las distintas fábricas existentes en el país o bien en sus mismas casas, ya que en la mayoría de las ocasiones el trabajo lo llevan a su propia casa, exponiendo con ello también a su familia. Dicho trabajo, es realizado sin tomar ningún tipo de medida higiénica o de seguridad.

Dicho tipo de trabajo en nuestra sociedad guatemalteca, trae consigo consecuencias bastante serias para la salud, piel y mucosas de nuestra niñez, pudiendo ocasionar serias quemaduras en los mismos. En muchas ocasiones, han muerto niñas

y niños debido a accidentes ocurridos debido a explosiones que han sido producidas durante la realización del trabajo en mención, sin proporcionarles la más mínima ayuda.



3.4. La explotación de las minas

El picado de piedra y la explotación de minas es otra de las formas peligrosas de trabajo infantil que se lleva a cabo por parte de nuestra niñez guatemalteca. El trabajo en mención es bastante cansado y pesado, y en el mismo nuestros niños y niñas levantan, mueven y además rompen inmensas piedras con martillos bien pesados, para posteriormente convertirlos en pedrín para utilizar los mismos en actividades de construcción, las cuales por lo general son bastante pesadas y no acordes a la edad, con la cual cuenta el niño o la niña guatemalteca.

Los riesgos que se corren con la realización del trabajo en mención, comienzan desde el momento en que las rocas se sacan y se cargan las rocas en los lechos de los ríos o en las mismas canteras. En dichos lugares, las niñas y los niños pueden llegar a lesionarse y además padecer de la mutilación de alguno de sus miembros debido a compresiones o inclusive pueden llegar a morir por asfixia, todo ello debido a los derrumbes que suelen ocurrir, y que ponen en un alto nivel de riesgo a nuestra niñez guatemalteca.



La niñez al realizar el trabajo en mención, en la mayoría de las ocasiones también sufre de serios golpes, de moretes, de fracturas en las manos y en los dedos que les producen deformaciones, de enfermedades en los pulmones, así como también de distintas enfermedades existentes en la piel y la vista.

Dicho trabajo es realizado tanto por niños como por niñas, sin ningún tipo de diferenciación alguna por género. También dicha labor es llevada a cabo de manera conjunta con otros miembros de sus propias familias después de asistir a la escuela en aquellos casos de la niñez guatemalteca que trabaja y estudia. Generalmente, es llevado a cabo por cuatro o cinco horas, durante seis días a la semana, y en condiciones de total esclavitud, y por lo general el bajo salario que la niñez recibe es para ayudar al sostenimiento económico de sus padres y del resto de su familia.

3.5. Recolección de basura

La recolección de basura es otra de las peores formas de trabajo infantil que ha existido en nuestra sociedad guatemalteca, y que afecta gravemente a nuestros niños y niñas en Guatemala.

La Municipalidad en conjunto con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ha logrado alcanzar avances de bastante importancia mediante el proyecto de



Prevención y de Erradicación del Trabajo Infantil en los Basureros, para **resaltar por** debido respeto de los derechos propios de los niños y niñas en nuestra **sociedad** guatemalteca.

Entre los pasos significativos y de importancia llevados a cabo por nuestra Municipalidad guatemalteca es importante mencionar la medida adoptada por la misma de emitir una ordenanza que prohíbe totalmente el ingreso de menores de edad al relleno sanitario ubicado en la zona tres capitalina.

Dicha norma anteriormente anotada en el párrafo anterior, establece sanciones a todas aquellas personas y transportistas de desechos que involucren a menores de edad en cualquier actividad que se encuentre relacionada en la recolección de basura domiciliar.

Las prevenciones anotadas han sido generadoras de que la comuna active una agenda social que se ha encargado de permitir a mucho niños y niñas el poder incorporarse y pertenecer a los distintos programas de nivelación educativa, y también a los adolescentes, comenzar procesos de formación laboral.

Para poder alcanzar dichos objetivos anotados en el párrafo anterior, fue necesario que nuestra Municipalidad capitalina habilitara un centro de educación y de recreación facilitador de una adecuada nivelación escolar y de un correcto

reforzamiento de nuestros niños y niñas en Guatemala. Además, también se han implementado actividades de orden deportivo.



También, con la finalidad de poder alcanzar una mejor participación entre los residentes del sector y de las empresas, de manera principal con la población juvenil, la municipalidad abrió una Oficina Local de Empleo (OLE).

A partir de que la oficina en mención comenzó a trabajar, treinta adolescentes han tenido una participación bastante activa en lo relacionado a capacitación técnica de la forma de tratar la basura en los rellenos sanitarios. De dichos adolescentes, diez de los mismos han sido incorporados en la planilla de la municipalidad capitalina para que lleven a cabo labores de jardinería en las distintas áreas verdes del municipio de Guatemala.

También, la Municipalidad de Guatemala, en conjunto con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), y con la Dirección de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación y la Fundación Pediátrica Guatemalteca (FPG), se encarga de la facilitación de cursos relacionados a la alfabetización de los niños, niñas y familias necesitadas.

La Dirección del Ambiente de la Municipalidad de Guatemala y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se han encargado de la implementación de un Programa de Higiene y de Seguridad Laboral encaminado a todas aquellas personas adultas que se



encuentran autorizadas para ingresar al relleno sanitario de la zona tres. El programa en mención se encuentra integrado con la finalidad de dignificar el trabajo de quienes laboran en el manejo de la basura, a través de la formación de condiciones de salubridad en dicho sector.



CAPÍTULO IV



4. El combate al trabajo infantil en Guatemala

Es de vital importancia que nuestra sociedad guatemalteca lleve a cabo actuaciones al lado de nuestras autoridades y organizaciones para brindar la ayuda necesaria a nuestros niños y niñas para que no trabajen, crezcan sanos y asistan a la escuela, para que el día de mañana sean hombres y mujeres de bien y cuenten con una familia que goce y cuente con todo lo que ellos necesitan para vivir, crecer y desarrollarse en un ambiente sano.

“La infancia es un tiempo para jugar, aprender, crecer, un tiempo en que todos los niños y niñas deberían tener la oportunidad de desarrollar sus potenciales y soñar con brillantes planes para el futuro”.¹³

Al respecto el Artículo 9 de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, nos indica que:

“Vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral.

¹³ Organización Internacional de Trabajo. **Prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil**, pág. 22.



Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción”.

La citada norma también nos indica en su Artículo 51 que:

“Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propias a su edad, en beneficio de su salud física y mental”.

4.1. La problemática del trabajo infantil

“Explotación infantil se refiere al trabajo de niños en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y en el mantenimiento económico de un grupo o clan familiar. La explotación infantil es un hecho que azota en especial a países



en vías de desarrollo, pero en el mismo se ven implicados los países industrializados. También se le denomina trabajo infantil”.¹⁴

Al respecto el Artículo 147 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala nos indica que:

“El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”.

El problema latente en nuestra sociedad guatemalteca relacionado al trabajo infantil es alarmante ya que no permite que nuestros niños y niñas puedan estudiar y desarrollarse debidamente. La infancia es un tiempo para crecer, jugar y estudiar, es un tiempo en el cual nuestra niñez debe de contar con la oportunidad de desarrollarse y ser un potencial para el futuro.

Sin embargo, la niñez guatemalteca vive una triste realidad al tener que trabajar para poder subsistir, y no puede desarrollarse de manera debida, ni contar tampoco con el debido acceso a la educación tal y como lo indico en el párrafo anterior de la presente tesis, ya que nuestros niños y niñas por lo general de escasos recursos, tienen la

¹⁴ Organización Internacional de Trabajo (OIT). **Breve descripción del régimen legal para el trabajo infantil en Guatemala**, pág. 13



obligación de tener que comenzar a laborar desde las primeras horas de la mañana, sin contar con el mas mínimo tiempo de poder asistir a la escuela y contar con la oportunidad de prepararse para el mañana.

Actualmente existe una diversidad de leyes que supuestamente deberían de ser contribuyentes para la total eliminación de la explotación económica de los diversos trabajos que llevan a cabo nuestros niños y niñas en Guatemala. Dichas normas en mención, van desde la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1999, pasando por determinados convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hasta llegar a diversos tratados regionales tales como lo son la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

La mayoría de los convenios y de convenciones mencionados en el párrafo anterior de la presente tesis, cuentan con mecanismos de acompañamiento para poder vigilar su debida aplicación, para que con la misma se pueda beneficiar lo antes posible a nuestros niñas y niños en el país para que ya no se vean obligados a tener que trabajar y puedan tener acceso a la educación.

4.2. Diversas medidas para combatir el trabajo infantil en Guatemala

A continuación, doy a conocer diversas medidas de importancia para ayudar a nuestros niños y niñas en Guatemala para erradicar el trabajo infantil que tanto nos

afecta, y que no ha permitido que los mismos puedan asistir a la escuela:



4.2.1. Mejoramiento de la calidad educativa del país

Es de vital importancia el mejoramiento de la calidad de la enseñanza educativa del país, brindado a la vez la ayuda necesaria a nuestros niños y niñas para que tengan el debido acceso a la misma, contando con escuelas cerca de sus casas, ya que ello es facilitador de que los mismos únicamente trabajen y no estudien, y además es necesario fortalecer el apoyo de sus familias, para que las mismas fomenten un hábito de estudio en sus hijos.

También es de importancia, contribuir y ayudar a los maestros para manejar de forma adecuada la escuela y con ello poder mejorar la calidad de los estudios de los mismos, reduciendo los gastos escolares, para que los padres efectivamente puedan pagar los estudios de sus hijos y comprar los útiles que los mismos necesitan. En dicho sentido, el Gobierno de la República de Guatemala puede contribuir mediante el otorgamiento de becas, cuadernos, libros, refacciones escolares, útiles, ayudando también con transporte, quitando los cobros relacionados con inscripciones.

4.2.2. Mejoramiento del acceso a los servicios sociales básicos

En nuestra sociedad guatemalteca, a pesar de que han existido esfuerzos para



poder aumentar dicho tipo de servicios, la población actualmente no se beneficia de manera satisfactoria de los mismos, motivo por el cual la inversión debe de mejorarse. Dicha inversión anotada debe de dirigirse a aquellos grupos que se encuentran en una situación de desventaja como lo son los hogares pobres, indígenas y del área rural del país.

4.2.3. Reducir la vulnerabilidad de los hogares guatemaltecos

El tema relacionado a la reducción de la vulnerabilidad de los hogares en Guatemala, se refiere a que es necesario desarrollar acciones contribuyentes a que los ingresos económicos de los hogares pobres mejoren considerablemente, cuando los mismos han sido víctimas por lo general de algún desastre o cuando cuentan con problemas en la familia. Para ello, es necesario el mejoramiento del sistema de la debida protección social, el cual es bastante bajo en nuestra sociedad guatemalteca, debido al escaso gasto público existente. También es importante anotar que en nuestro país, la seguridad social no cuenta con programas adecuados en lo relacionado al cuidado de la salud y de una adecuada seguridad social.

“El ingreso precoz al trabajo infantil se encuentra vinculado a las condiciones de pobreza de las familias. Las familias pobres estructurales y las familias empobrecidas ante la situación de ajuste económico, son colocadas en condición de vulnerabilidad social, esto es que pierden su capacidad económica y cultural de contención. Esta situación vulnerabilidad se presenta exclusión social, donde disminuyen las



posibilidades reales de alcanzar niveles de vida dignos. De esta forma los niños y niñas realizan en la calle diferentes actividades como forma o estrategias de supervivencia que desarrollan como una manera de generación de ingresos. Las actividades que realizan los niños para obtener ingresos solos o integrados a su núcleo familiar, son asimilables a la idea de trabajo. El concepto de trabajo infantil no es tan sencillo ni claro como parece. Los niños ayudan a las familias, pero estas actividades no se denominan trabajo infantil, se aplica más bien a aquellas labores desempeñadas por menores en condiciones más o menos regulares que les permite ganarse el sustento para sí mismo y sus familias. La noción de trabajo infantil debe aplicarse a niños de menos de 15 años de edad que realizan actividades con el objetivo de ganar el propio sustento o el de sus familias".¹⁵

4.2.4. Alfabetizar a los adultos

Es de vital importancia alfabetizar a los adultos en el país, ya que el hecho de que los adultos puedan aprender a leer y a escribir, especialmente las madres, es de ayuda para que los niños y las niñas se puedan inscribir en la escuela y dejen de trabajar. Ello es una buena acción para poder aumentar considerablemente la participación escolar y reducir el trabajo infantil que tanto afecta a nuestra población infantil guatemalteca.

¹⁵ *Ibid.* pág. 15.

4.2.5. Atender el trabajo infantil en el campo y en la ciudad



Las diversas características con las cuales cuenta el trabajo infantil varían considerablemente dependiendo del campo y de la ciudad. Los niños que trabajan en el campo se concentran más en actividades relacionadas con la agricultura y los que habitan la ciudad se distribuyen otros tipos de labores. De igual forma, los riesgos que afronta cada uno de los mismos son bastante elevados, al exponerse nuestros niños y niñas a situaciones de alto riesgo y peligrosas.

La tarea de retirar a nuestros niños y niñas de la realización de labores del campo, es bastante difícil. Por lo general, la niñez guatemalteca que lleva a cabo dichas actividades agrícolas en el país, no asiste a la escuela y se enfrentan a graves peligros en el trabajo, en donde pueden inclusive llegar a lesionarse debido al alto riesgo existente en los distintos trabajos que llevan a cabo.

También, es importante anotar que el trabajo en la ciudad presenta para nuestra niñez guatemalteca serios peligros para la salud de los mismos. Por ello, deben de existir acciones encaminadas a erradicar el trabajo infantil, para que los mismos ya no sigan trabajando y se dediquen exclusivamente a estudiar, para lograr alcanzar un mejor futuro.

Es necesario tener el control del trabajo informal que llevan a cabo los niños y las



niñas en las calles, y con el cual son expuestos a altos índices de explotación en el país. Además, también se le debe de brindar la adecuada protección a los adolescentes trabajadores en nuestra sociedad guatemalteca, para que se respeten los derechos de nuestros niños y niñas y no sean tampoco objeto de explotación en nuestro país, como ha ocurrido hasta el día de hoy.

“En las formas más extremas de trabajo infantil, los niños son sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades y/o abandonados a su suerte en la calle de grandes ciudades (con frecuencia a una edad muy temprana). Cuándo calificar o no de “trabajo infantil” a una actividad específica dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector”.¹⁶

“La agricultura es uno de los tres sectores laborales más peligrosos, junto con la minería y la construcción, desde el punto de vista de las muertes y lesiones relacionadas con el trabajo. Esta siniestralidad afecta en especial a los menores, más vulnerables debido a su falta de experiencia o capacitación y porque su cuerpo todavía está desarrollándose”.¹⁷

¹⁶ Organización Internacional de Trabajo (OIT). **Informe de trabajo infantil en América Central: Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil**, pág. 8.

¹⁷ *Ibid.*

4.2. **Diversos Convenios Internacionales ratificados por Guatemala para protección de la niñez**



“Las consecuencias del trabajo para la salud de los niños son muy graves. Sufren lesiones visuales y óseas, deformaciones, numerosos accidentes, muerte temprana”.¹⁸

Existe una diversidad de distintos mecanismos que pueden utilizarse para la presentación de quejas que se relacionan con el trabajo infantil en el plano de orden internacional.

A continuación doy a conocer los distintos Convenios Internacionales que han sido ratificados por nuestra sociedad guatemalteca para brindar y garantizar protección a nuestra niñez guatemalteca, siendo los mismos los siguientes:

4.3.1. **Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**

Dicha convención relacionada con los derechos del niño, fue ratificada por nuestra sociedad guatemalteca el 26 de enero de 1990, reconociendo la misma el

¹⁸ Organización Internacional de Trabajo (OIT). **El trabajo infantil doméstico en América Central**, pág. 8.



derecho con el cual cuentan las personas menores de dieciocho años en el país de contar con la debida protección contra la explotación económica y contra tener que realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o legar a entorpecer la educación de los mismos.

4.3.2. La Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Guatemala ha ratificado diversos Convenios de importancia, entre los cuales puedo mencionar uno de vital importancia, siendo el mismo el 138, el cual fue ratificado el 27 de abril de 1990, y en el cual se determina la edad mínima para la admisión a un trabajo. También es de importancia el Convenio 182, el cual fue ratificado en octubre del año 2002, y el cual se refiere a la importancia de eliminar el trabajo infantil que tanto nos afecta en nuestra sociedad guatemalteca. Durante el año de 1996 fue firmado en nuestro país un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Organización Internacional de Trabajo (OIT), mediante el cual se instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), es el organismo de las Naciones Unidas encargado de los derechos laborales. Fue creada en el año 1919, y cuenta con una estructura tripartita que se integra por organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores, por gobiernos y se conforma por más de 170 Estados miembros.

La labor que desempeña la Organización Internacional de Trabajo (OIT), es esencial para todas aquellas organizaciones que se encargan del trabajo infantil. De vital importancia son todos los procedimientos diseñados para la supervisión de la debida aplicación de los Convenios de dicha organización, y así garantizar las obligaciones en materia laboral.



“La OIT y sus socios propugnan un mundo en el que ninguna niña o niño se vean forzados a trabajar en detrimento de su salud y desarrollo y de sus futuras perspectivas de trabajo decente. Un futuro sin trabajo infantil está al fin a nuestro alcance. En todo el mundo se están realizando importantes progresos en la lucha contra el trabajo infantil”.¹⁹

4.4. El Comité sobre los derechos del niño

El Comité sobre los derechos del niño se encarga de la supervisión de la Convención sobre los derechos del mismo. Mediante el mismo, se llama a los gobiernos a que comparezcan ante dicho comité para que se de a conocer un informe relacionado a la aplicación de la Convención en sus países correspondientes. Dicho comité se puede encargar de interrogar a sus propios representantes estatales y utilizar la información obtenida para resaltar las diversas áreas en las cuales los Estados no

¹⁹ Organización Internacional de Trabajo (OIT). **Informe de trabajo infantil en América Central: Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil**, pág. 33.



cumplen de manera debida con sus obligaciones para combatir efectivamente con el trabajo explotador de los niños y de las niñas.

4.5. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es uno de los organismos primordiales de la Organización de Estados Americanos, y se encuentra a cargo de la promoción imparcial de la defensa y de la observancia de los derechos humanos.

Dicha Comisión se encuentra facultada para el estudio de las peticiones o de las quejas que se relacionan con los casos de violaciones a los derechos humanos. Además, la misma ha recibido peticiones que han terminado en el procesamiento de casos, con la única finalidad de la protección y promoción de los derechos humanos de los niños y de las niñas, acorde con sus propios deberes.

Además, la Comisión se encarga de investigar y de resolver las denuncias de las violaciones a los derechos humanos, efectuando a su vez visitas para comprobar la veracidad de las mismas, redactando anteproyectos de tratados, así como también declaraciones de los derechos humanos y expidiendo informes relativos a la situación de los derechos humanos de nuestra niñez guatemalteca.



La Comisión cuenta con una muy buena reputación en lo relacionado a la **lucha** en contra de todos aquellos abusos cometidos en contra de los derechos humanos de **niños de** nuestra niñez en Guatemala tanto en el pasado como en el presente.

4.6. La abolición del trabajo infantil en Guatemala

Es urgente erradicar el trabajo infantil en Guatemala, ya que el ingreso precoz de nuestros niños y niñas al mismo se encuentra vinculado a las condiciones de pobreza de las familias. Las familias pobres se encuentran en un mayor grado de vulnerabilidad en nuestra sociedad guatemalteca. Dicha situación de pobreza genera una mayor exclusión social, en donde disminuyen considerablemente las posibilidades verdaderas de las familias de contar con niveles dignos de vida, por lo cual generalmente obligan a sus hijos a tener que comenzar a trabajar a muy temprana edad, limitándoles con ello su derecho a poder tener una educación que les permita formarse y desarrollarse para el futuro de manera debida.

Por lo anotado en el párrafo anterior, generalmente nuestra niñez lleva a cabo diversas actividades de trabajo como forma de supervivencia de ellos mismos y de su familia, como una forma de poder generar recursos económicos para subsistir.

Generalmente, la incorporación de los niños y niñas a corta edad a los distintos trabajos que desempeñan, que en la mayoría de los casos son de alto riesgo, como



pude indicar en el capítulo tercero de la presente tesis, lo hacen bien ya sea de manera independiente o bien vinculados a la organización de su propio núcleo familiar, debido a la situación de pobreza en la cual se encuentran. Por ello, los niños y niñas se incorporan generalmente a la distinta gama de peligrosas labores, encontrándose muchas de dichas actividades en el límite de lo permitido o en bastantes ocasiones son actividades no permitidas y las cuales forman parte del multifacético mundo del trabajo infantil. Dicha situación, hace que la calle sea para nuestra niñez guatemalteca el lugar cotidiano de vida de los mismos.

Además, el dinero que los mismos obtienen a cambio de la labor que llevan a cabo no se aproxima por lo general ni siquiera al salario mínimo, siendo en la mayoría de las ocasiones, el salario en dinero y en especie, si es que llegan a percibirlo. En aquellos casos relacionados a las ventas callejeras y a prestaciones de servicios y a diversas actividades que por lo general resultan combinarse, la ganancia que los mismos obtienen va a depender en su totalidad de la venta de los mismos productos.

La sociedad guatemalteca debe de crear conciencia y preocuparse sobre el trabajo infantil, para lo cual toda nuestra ciudadanía debe encargarse de estudiar las causas y las consecuencias de dicho trabajo en nuestra sociedad guatemalteca, para que posteriormente sean tomadas acciones positivas para el efectivo combate del mismo.



Es importante buscar todos los medios disponibles para el incremento del nivel de apoyo con el cual contamos, tanto a nivel local, nacional e internacional para así alcanzar una adecuada educación, la cual debe ser en nuestro país gratuita y obligatoria y a la que todos nuestros niños y niñas puedan tener acceso, sin discriminación alguna. La educación debe ser una prioridad en nuestra sociedad guatemalteca.

Por todo ello, es urgente luchar por la total eliminación del trabajo infantil en Guatemala, para que nuestra niñez tenga un pronto acceso a la educación, ya que es la única forma de garantizarle a los mismos un mejor futuro. Es importante eliminar todas las formas de trabajo infantil, de trabajos forzados, de servidumbre y de labores de alto riesgo y en ambientes peligrosos, debido a que con todo ello se explota a nuestros niños y niñas y además se les limita de su debido acceso al estudio y desarrollo, para contar con una vida digna en nuestra sociedad guatemalteca.

Es vital y fundamental tener un pleno conocimiento acerca de las diversas actividades que desarrollan nuestros niños y niñas en Guatemala, para con ello alcanzar una caracterización acorde a la edad, sexo, escolaridad si es que existe, zona de procedencia, zona de frecuencia, composición de la familia a la cual pertenecen para así poder incorporarlos a la escuela, para que los mismos puedan estudiar.



Es importante para erradicar el trabajo infantil en Guatemala, que **nuestras** autoridades movilicen esfuerzos lo antes posible para la promoción y **protección** lo antes posible de todos nuestros niños y niñas para que los mismos puedan recibir una educación gratuita, y poder alejarse de manera inmediata de la explotación económica de la cual han sido objeto, y además ya no continuar realizando trabajos no acordes a su edad, que no les permiten estudiar y que les causan daños en su desarrollo mental, espiritual, físico, social y moral.

“El trabajo infantil es inapropiado si: es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana, se pasan demasiadas horas trabajando, el trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido, se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones, el salario es inadecuado, el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad, el trabajo impide el acceso a la escolarización, el trabajo mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual), o impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico”.²⁰

²⁰ Organización Internacional de Trabajo (OIT). **Prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil**, pág. 3.



CONCLUSIONES



1. Los altos índices de trabajo infantil en Guatemala afectan el bienestar de nuestra niñez y son motivo de que los niños y niñas se vean obligados a trabajar en la recolección de basura, en fábricas artesanales de cohettillos o como ayudantes de jornales, en donde sus vidas corren grandes peligros y riesgos; según lo indica la Procuraduría General de los Derechos Humanos.
2. La mayoría de la población infantil en la sociedad guatemalteca sufre condiciones inaceptables de mortalidad, desnutrición, pobreza familiar, descolarización, lo cual genera altos índices de trabajo infantil en el país, que no permiten un adecuado desarrollo de nuestros niños y niñas guatemaltecos, según da a conocer el Gobierno de Guatemala.
3. El apoyo que otorga el Estado guatemalteco, la sociedad civil y la debida cooperación entre los Estados, organismos internacionales y organizaciones nacionales son mecanismos de concertación para la defensa y protección a nuestros niños y niñas que permiten erradicar el trabajo infantil de conformidad con el Gobierno de la República de Guatemala.
4. En Guatemala, según el censo poblacional más de la mitad de nuestros niños y niñas lleva a cabo alguna labor, siendo dichas tareas por lo general de alto riesgo, como la minería, la elaboración de ladrillos, la producción de juegos



pirotécnicos y los trabajos en basureros el cual es llevado a cabo por familias de extrema pobreza en la cual los adultos incorporan a sus hijos.

5. El trabajo infantil guatemalteco según lo indica el Estado de Guatemala ha experimentado un aumento desmedido de falta de educación en los últimos años, siendo el mismo un fenómeno latente en el área rural; casi dos tercios de nuestros niños y niñas trabajadoras se encuentran en el sector agrícola, y el tipo de trabajo que realizan por lo general depende en gran medida del género.

RECOMENDACIONES



1. Tomar medidas en beneficio de nuestra niñez por parte del Ministerio de Educación, como la asistencia médica gratuita y de educación para una plena vigencia de los derechos de los niños y niñas en Guatemala, y para erradicar el trabajo infantil con la ayuda de países industrializados colaboradores con él; asimismo, combatir la pobreza que obliga a nuestra niñez a trabajar en Guatemala.
2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe impulsar y fortalecer políticas públicas, programas y proyectos, planes integrales e intersectoriales; para así promover el desarrollo humano sostenible en Guatemala, así nuestros niños y niñas puedan vivir en un ambiente en el cual asistan a la escuela, así como también contar con los medios necesarios sin tener que comenzar a trabajar a una temprana edad.
3. Promover mediante el Estado de Guatemala acciones conjuntas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de que las mismas sean contribuyentes a la ejecución de programas y políticas dirigidas a nuestra niñez para erradicar el trabajo infantil en nuestra sociedad guatemalteca.
4. Promover proyectos por parte de la Inspección General de Trabajo en beneficio de escuelas, iglesias y guarderías de la niñez, realizadas mediante instituciones



públicas y privadas, que orienten el fortalecimiento del rol social de la familia para la formación de ciudadanos responsables y solidarios, capaces de gozar de respetar los derechos de nuestros niños y niñas, para poder vivir en armonía y paz en Guatemala.

5. Apoyar por parte de la Oficina del menor trabajador a la niñez guatemalteca, ayudándoles cuando sufran problemas de pobreza extrema, violencia intrafamiliar, explotación laboral, falta de vivienda y educación entre otras situaciones, las cuales les obligan a tener que trabajar.
6. Impulsar mediante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social estrategias de información y comunicación que promuevan valores de familias sanas y funcionales para prevenir la delincuencia y violencia intrafamiliar en Guatemala, que permita que nuestros niños y niñas estudien y que no trabajen y de dicha forma puedan alcanzar el debido desarrollo físico y moral que merecen.
7. Promover por parte del Gobierno guatemalteco, de la sociedad civil, de las organizaciones comunitarias y con la ayuda de los medios de comunicación del país, programas e iniciativas de desarrollo en beneficio de la niñez, los cuales deben ser de conocimiento de todo ciudadano; para erradicar por completo el trabajo infantil que tanto ha afectado a nuestros niños y niñas en nuestra sociedad guatemalteca.

BIBLIOGRAFÍA



CABANELLAS, Guillermo. **El derecho de trabajo y sus contratos.** Argentina: Ed. El Mundo Atlántico, 1945.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2005

CALDERA, Rafael. **Derecho del trabajo.** Caracas, Venezuela: Ed. Editores, 1979.

DE BUEN, Néstor. **Derecho del trabajo.** México: Ed. Porrúa, 1989.

DE LA CUEVA, Mario. **Derecho mexicano del trabajo.** México: Ed. Porrúa, (s.f.).

ECHEVERRYA MORATAYA, Rolando. **Derecho del trabajo I.** Guatemala: Ed. Universitaria, 2000.

DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo.** México: Ed. Porrúa, S.A., 1986.

DE BUEN, Néstor. **Derecho del trabajo.** México: Ed. Porrúa, 1994.

HERNAINZ MÁRQUEZ, Miguel. **Tratado elemental del derecho de trabajo.** España: Ed. Instituto de Estudios Políticos, 1992.

Informe de desarrollo humano. **La fuerza influyente del desarrollo humano.** Guatemala: Ed. Argráfico de Guatemala, 2004.

MARQUEZ, Hernainz. **Tratado elemental.** España: (s.e.), 1990

Organización Internacional de Trabajo (OIT). **Breve descripción del régimen legal para el trabajo infantil en Guatemala.** Guatemala: Ed. Nacional S.A., 2005.



Organización Internacional de Trabajo (OIT). **El trabajo infantil doméstico en América Central.** Guatemala: Ed. Nacional, S.A., 2005.

Organización Internacional de Trabajo (OIT). **Informe de trabajo infantil en América Central: Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil.** Guatemala: Ed. Nacional, S.A., 2005.

Organización Internacional de Trabajo (OIT). **Prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.** Guatemala: Ed. Nacional, S.A., 2005.

Procuraduría de los derechos humanos. **Informe anual circunstanciado.** Guatemala: Ed. Educativas, 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1963.

Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Eliminación del trabajo infantil, protección de los niños y jóvenes, Decreto número 250-2006, del Congreso de la República de Guatemala 2006.

Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre 1989. Suscrita por el Gobierno de Guatemala el 26 de enero 1990. Ratificada por el Congreso de la República mediante Decreto 27-90 del 10-5 1990.



Convenio Sobre la Discriminación, número 111. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, 25 de junio de 1958. Suscrito por el Gobierno de Guatemala el 15 de junio de 1960. Ratificada por el Congreso de la República mediante Decreto 254 del 9-3-1998.

Convenio sobre Política social número 117. Conferencias General de la Organización internacional del Trabajo, 6 de julio de 1962. Suscrita por el Gobierno de Guatemala el 30 de septiembre de 1962. Ratificada por el Congreso de la República mediante Decreto 508-2000.

Convenio sobre Política de empleo número 122. Conferencias General de la Organización Internacional del Trabajo, 9 de julio de 1964. Suscrita por el Gobierno de Guatemala el 15 de julio de 1966. Ratificada por el Congreso de la República mediante Decreto 41-88.

Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo número 159, Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, 20 de junio de 1985. Suscrita por el Gobierno de Guatemala mediante el Decreto 825.

Convenio sobre las peores formas del trabajo infantil número 182. Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, 1 de junio de 1999, año en que fue suscrita por el Gobierno de Guatemala. Ratificado por el Congreso de la República mediante Decreto 14-2005, de 3 -2- 2005.